

El control bibliográfico de los documentos digitales en línea

Los documentos distribuidos en línea presentan unas características que dificultan su control bibliográfico. La legislación del depósito legal de cada país debe ir incorporando estos nuevos tipos de documentos, puesto que forman parte de la herencia cultural de los pueblos. A su vez, las bibliotecas nacionales deben destinar los medios necesarios para almacenar estos materiales con garantías de futuro y facilitar su acceso, lo que conlleva un esfuerzo económico que debe ser tenido en cuenta.

La conservación de la memoria de la humanidad, responsabilidad de las bibliotecas nacionales

El afán de conocer exhaustivamente la producción bibliográfica es tan antiguo como la existencia de los libros mismos, aunque ese interés responde a lo largo de la historia a objetivos diversos: control ideológico (ejercido por los poderes establecidos civiles o religiosos), anhelo científico (por parte de eruditos o estudiosos), interés bibliófilo, comercial...

Los intentos individuales de compilar bibliografías generales universales, como la *Bibliotheca universalis* de Konrad Gesner, en 1545 (1), se vieron pronto superados por el aumento imparable de la producción editorial que propició la evolución de la técnica y de los conocimientos. El control bibliográfico general de intención exhaustiva, se redujo a ámbitos más reducidos, pasando al modelo de las bibliografías nacionales (2).

Ligado a ese interés por conocer los libros, se ha dado también el interés por poseerlos, por coleccionarlos, por formar con ellos ricas y variadas bibliotecas para el enriquecimiento intelectual de sus posee-

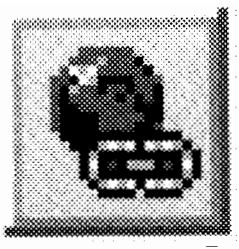
dores y como legado para las generaciones futuras. Las bibliotecas que por antonomasia cumplen esa función de depósitos de la memoria escrita de los pueblos son las llamadas bibliotecas nacionales, muchas de las cuales tienen sus orígenes en las bibliotecas particulares de la monarquía.

Para dotar de materiales a sus bibliotecas, algunos reyes dictaron disposiciones legales que obligaban a los editores o impresores a donar unos ejemplares de su producción. La primera disposición conocida en este sentido, precedente de las actuales leyes de depósito legal, es la del rey Francisco I de Francia, en 1537. Poco después le seguían España, Suecia, Gran Bretaña... (3).

Modernamente la Unesco y la IFLA, recogiendo ese antiguo y permanente interés por conocer y por poseer todo documento que se publique en el mundo, establecieron los mecanismos para llevar a cabo de una forma racional ese objetivo a escala mundial. Es lo que se conoce como el Programa del Control Bibliográfico Universal, formulado en 1974 por Dorothy Anderson por encargo de la IFLA, que constituye uno de los programas fundamentales de esta asociación profesional (4).

Como es bien conocido, el Programa del Control Bibliográfico Universal se propone hacer disponible la información bibliográfica de todos los documentos publicados en cualquier lugar del mundo. Este control bibliográfico se organiza territorialmente: cada estado (mediante un organismo técnico oficial, generalmente ligado a la biblioteca nacional) debe asumir la responsabilidad de controlar la producción de su propio ámbito territorial (con la ayuda de una ley de depósito legal que asegure la exhaustividad de la recogida) y elaborar su bibliografía nacional (siguiendo unas normas

Amadeu Pons



aceptadas internacionalmente, para facilitar el intercambio de datos). Todos los documentos recogidos y tratados pasan a formar parte de las colecciones de las bibliotecas nacionales, para que puedan ser consultados en el futuro.

Lo que se considera memoria a conservar, depende sobre todo de una ley

En el apartado anterior hemos dicho, para simplificar, que el Programa del Control Bibliográfico Universal afecta a todos los documentos. Pero en realidad es cada ley de depósito legal, de ámbito estatal, la que establece exactamente qué tipo de documentos son susceptible de ser recogidos, para ser incluidos en las bibliografías nacionales y depositados en las bibliotecas nacionales.

Aunque la propia Unesco, a instancias de la IFLA, promulgó unas directrices sobre cómo debieran ser las leyes de depósito legal (5), lo cierto es que hay bastantes diferencias entre un estado y otro en lo referente a los tipos de documentos a controlar. Es difícil encontrar un país que se haya propuesto recoger absolutamente toda la variedad de documentos que se publican. Generalmente, los tipos de documentos que quedan al margen del depósito legal son las publicaciones de carácter privado o comercial (tarjetas de visita, participaciones de boda, publicidad de todo tipo...) y el material no librario (audiovisuales, documentos electrónicos...).

Los materiales de carácter privado y los denominados "menores" o "efímeros" (por ejemplo, calendarios, publicidad comercial, horarios de transportes públicos, etcétera) suelen ser considerados de poca relevancia para la investigación y la cultura (por supuesto, esto se podría discutir), además se producen en gran número, lo que dificultaría técnica y económicamente todo el proceso si hubiera que procesarlos todos. La no inclusión de los documentos no librarios va superándose a medida que las distintas legislaciones nacionales van poniéndose al día.

Los documentos electrónicos en línea son muy abundantes

Los documentos distribuidos en línea a través de redes de ordenadores, especialmente Internet, son uno de los tipos de materiales no librarios que más incidencia está teniendo en nuestro entorno actualmente. Aunque su importancia se circunscribía primero a los ambientes científicos, hoy en día alcanza a los jóvenes, al ámbito comercial y económico, a la administración, y pronto va a poder decirse que afecta al conjunto de nuestra sociedad.

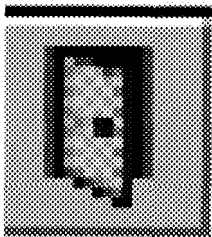
Los documentos digitales distribuidos en línea poseen unas características específicas que los hacen singulares. En primer lugar, su forma de producción. Las facilidades técnicas actuales permiten publicar en Internet de una manera muy fácil, tanto desde el punto de vista técnico como económico, ya que apenas existen costes de producción (impresión o reproducción, encuadernación o distribución), por extenso que sea el documento a publicar. Así que cualquier particular o cualquier institución o empresa, con unos mínimos conocimientos informáticos y con un equipo al alcance de muchas economías, puede asumir las funciones que hasta la fecha estaban distribuidas entre quehaceres profesionales específicos: autor, técnico editorial (corrector de estilo, compaginador...), editor, impresor, distribuidor. Estas circunstancias favorecen la explosión documental existente en Internet actualmente.

De los documentos que se divulgan por Internet sólo una parte hubiese tenido existencia en el mundo tradicional del papel impreso, pues la inversión que exige una producción editorial convencional sólo se justifica si existe un mercado potencial que la pueda amortizar. De ello se desprende que muchos documentos existentes hoy en la red tienen una escasa o nula relevancia cultural. Y la tendencia al aumento progresivo de uso de Internet es constante. No hay más que observar los estudios realizados por Network Wizards en *Internet domain survey*: en julio de 1999 existían más de 56 millones de ordenadores servidores conectados a la red en todo el mundo (6).

Estas características representan también muchas ventajas: capacidad de promoción personal (publicación de curriculum vitae), divulgación de ideas o de lenguas minoritarias, etcétera. Al mismo tiempo, desde el punto de vista del nuevo lector, la posibilidad de acceder de forma casi gratuita a información originada en cualquier lugar del mundo, por culturas quizás muy diferentes a la propia... La posibilidad de intercambiar mensajes personales mediante el correo electrónico... Las posibilidades de enriquecimiento cultural y personal son impresionantes.

Los documentos electrónicos en línea casi no existen

Todos conocemos las dos modalidades de publicación de documentos en Internet: mediante el Web (con documentos o formularios elaborados con el lenguaje HTML) y los mensajes de correo electrónico, en formato ASCII (bien individuales o distribuidos en las listas de discusión). Ambas modalidades coinciden en una



característica técnica que nos interesa poner de relieve ahora: su volatilidad.

De un documento electrónico accesible en Internet no existen múltiples copias (hablando de forma simplificada). Materialmente, un documento disponible en Internet consiste en uno o varios archivos informáticos residentes en un único ordenador servidor. Sin embargo, podemos hablar propiamente de publicación, ya que, gracias a la tecnología, ese documento se puede consultar simultáneamente desde cualquier punto del mundo, mediante un ordenador conectado a Internet.

Pero tan fácilmente como ha sido creado, ese documento electrónico puede ser también modificado, reubicado o eliminado. O sea que su probabilidad de perdurabilidad a largo plazo es muy baja (7). Si bien es cierto que las instituciones de peso suelen poner los medios necesarios para asegurar su continuidad y guardan copias de las sucesivas versiones de los documentos que publican (especialmente cuando éstos tienen cierta envergadura) no pasa lo mismo con los documentos de poca entidad: los cambios se van sucediendo continuamente, substituyendo progresivamente a las versiones anteriores, de las cuales no queda materialmente ni rastro. ¿Se imaginan que con la aparición de cada nueva edición del *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española se volatilizaran todos los ejemplares de la edición anterior?

Dificultad del control bibliográfico de estos documentos

Las características propias de este tipo de documentos comportan ciertas dificultades para su control bibliográfico exhaustivo.

Buena parte de sus productores no son industriales, no llevan a cabo ninguna actividad económica fiscalizable, y por tanto escapan al control del aparato del Estado. Muchos de ellos no habían tenido antes contacto con la industria editorial, y por lo tanto son desconocedores de la legislación al respecto. Las leyes de depósito legal existentes se aplican a impresores o editores (según los países); en cualquier caso, a empresas legalmente constituidas.

Por otra parte, los documentos de que estamos hablando, susceptibles de ser sometidos al control bibliográfico, son de naturaleza virtual: no se distribuyen en un soporte físico, sino a través de las redes informáticas, en formato digital, y sólo es posible su visualización (o audición) mediante un ordenador. En este caso las leyes de depósito legal tendrán que

enfrentarse a documentos no tangibles, un concepto totalmente nuevo hasta la fecha.

¿Cómo debería adaptarse la legislación del depósito legal a la nueva situación?

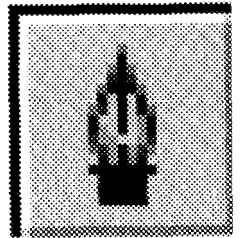
Tanto la Sección de Bibliotecas Nacionales de la IFLA como la Reunión de Directores de Bibliotecas Nacionales, que tiene lugar cada año en el marco del congreso de la IFLA, se preocupan del depósito legal de las publicaciones electrónicas, así como de su conservación y difusión.

La legislación futura de depósito legal no puede prescindir de este tipo de documentos, ya que son un producto cultural de nuestra sociedad y forman parte de nuestra vida cotidiana. Algunos de ellos tienen las características de documentos de importancia cultural, según el paradigma aceptado convencionalmente; otros no. Sin embargo, ¿quién puede predecir los intereses de los investigadores del futuro? ¿No nos gustaría poder disponer hoy de colecciones completas de vídeos con la publicidad emitida por la televisión en sus primeros años de vida? ¿Qué daríamos por haber conservado un ejemplar de todos los números de los primitivos periódicos? ¿Y lo mismo con la publicidad de tipo político, comercial, turístico...?

Es indudable que debe reformarse la legislación del depósito legal para dar cabida a este tipo de documentos. Ahora bien, hay que tomar una serie de decisiones.

Puesto que una buena parte de los responsables de los documentos distribuidos en Internet no pertenecen al ramo de las artes gráficas, o incluso no son industriales de ningún tipo, ¿a quién debe afectar la nueva ley? Es decir, ¿quién debe estar obligado a realizar el depósito legal: los responsables del contenido, los titulares de los ordenadores servidores donde esté alojada la información? O por el contrario, ¿deben ser las bibliotecas nacionales las que deben tomar la iniciativa de localizar y tengan la facultad de copiar en sus propios ordenadores la información que estimen conveniente?

Dada la abundancia de material, ¿qué tipo de documentos deben considerarse como de interés para ser preservados? ¿Todos absolutamente? ¿Unos determinados tipos de documentos de forma exhaustiva y una muestra de los demás? Y en el caso que una biblioteca decidiera llevar a cabo una selección tipológica, ¿con qué criterios podrían establecerse las categorías a tener en cuenta: técnicos, de contenido? (8). ¿En qué soporte debe realizarse el depósito? ¿En qué soporte deben conservarlo las bibliotecas nacionales?



Todos estos interrogantes deben resolverse después de un estudio serio de los factores que intervienen en la decisión: tanto de orden económico como cultural.

Dificultades de conservación de estos documentos

Las bibliotecas nacionales son el último recurso donde las generaciones futuras de curiosos y estudiosos podrán acudir en los siglos venideros en espera de poder consultar los documentos electrónicos que estamos creando hoy. A esas bibliotecas compete que esa conservación sea una realidad.

Los objetivos de las bibliotecas no cambian aunque cambien los soportes documentales. Las bibliotecas deben adquirir, permitir el acceso y salvaguardar el conocimiento y la información en todas sus formas, y facilitar la ayuda necesaria para el uso de sus colecciones.

Como hemos visto, una de las características de los documentos electrónicos accesibles por Internet es la ausencia de soporte material autónomo, hecho que motiva que las bibliotecas deban transferir los ficheros informáticos que los contienen a la memoria de sus propios ordenadores o bien que los copien en una memoria externa como el CD-ROM o cintas magnéticas. En cualquier caso son conocidos los problemas de la presumible escasa vida real de los soportes informáticos, tanto magnéticos como de lectura óptica, así como la posible obsolescencia del formato y del equipo con que estén creados.

La preservación de publicaciones en el contexto digital es una tarea mucho más compleja que en el medio tradicional impreso, donde existe menor variedad de documentos y están ya establecidos desde hace ya mucho tiempo. Ante esta dificultad, las bibliotecas nacionales deben llevar a cabo programas de copiado de los documentos que hayan decidido preservar con copias de seguridad realizadas regularmente. Por lo que se refiere a la evolución de los formatos y a sus sucesivas nuevas versiones, cabe plantearse la necesidad de conservar equipos preparados para la lectura de los documentos en versiones antiguas, o bien la conversión a los formatos superiores, cuando eso sea posible.

Por otra parte, para facilitar el acceso de los usuarios a los documentos electrónicos, las bibliotecas nacionales deben salvar dos dificultades: una de infraestructura, dotándose de los equipos informáticos necesarios, y otra legal, estableciendo los acuerdos pertinentes con los propietarios de los derechos de autor de los documentos que no sean de dominio público. Todas estas dificultades son salvables, claro,

pero con una inversión de recursos nada despreciable.

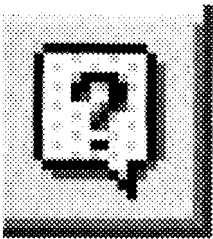
Algunos ejemplos pioneros

En primer lugar cabe mencionar un proyecto cooperativo que se desarrolla a escala europea. Se trata de NEDLIB (Networked European Deposit Library), llevado a cabo por las bibliotecas nacionales de Alemania, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal y Suiza. Iniciado en enero de 1998, su objetivo es crear una estructura básica sobre la que se pueda construir una red europea de bibliotecas depositarias de publicaciones electrónicas. Sus resultados podrán tomarse en cuenta como modelo para otras redes en el futuro. El desarrollo del proyecto ha ido planteado soluciones a los principales problemas que hemos ido revisando a lo largo del artículo, y que hacen referencia a la adquisición de las publicaciones electrónicas, su verificación, su registro bibliográfico, su preservación (tanto física como en referencia a su formato lógico) y su acceso (9).

Por lo que se refiere a acciones emprendidas por bibliotecas nacionales, en diversos países se han empezado a desarrollar proyectos de interés. Destaquemos algunos ejemplos pioneros.

En Australia, en junio de 1996 la biblioteca nacional puso en marcha el proyecto PANDORA (Preserving and Accessing Networked Documentary Resources of Australia), el cual prevé capturar y preservar para el futuro las principales publicaciones electrónicas en línea australianas de todo tipo. A mediados de 1997 el proyecto se encontraba en sus primeros estadios de implantación, todavía en pruebas (10). Para determinar qué documentos pasarán a formar parte de la colección preservada, se siguen unas directrices de una comisión creada a este efecto (11). Una vez que un documento ha sido seleccionado, se pide la autorización al editor para capturarlo, y se archiva. A continuación es catalogado (el campo 856 del formato MARC se utiliza para la URL) y desde el catálogo en línea se establece un enlace al archivo del proyecto. En diciembre de 1997, 200 documentos formaban parte ya del archivo.

En Suecia está en marcha desde 1996 el proyecto Kulturarw³ Heritage Project, llevado a cabo por iniciativa de la Biblioteca Nacional, por el cual cada cuatro meses todas las páginas Web y *gopher* suecas, así como los *usenet groups* suecos y las listas de discusión públicas, son copiadas y almacenadas en cintas magnéticas. Las publicaciones periódicas son integradas con la periodicidad que sea requerida. Hasta la fecha se controlan más de 39.000 sitios Web, con más de 11 millones de URLs en total. La búsqueda es realizada por un robot, de manera auto-



mática. Por el momento todos estos archivos informáticos no están a disposición del público; la nueva legislación de depósito legal de Suecia se prevé que contemple los documentos Web y que permita su acceso a los investigadores —entendidos en un sentido amplio— (12).

En Finlandia la biblioteca universitaria de Helsinki, que ejerce de Biblioteca Nacional, recopila desde 1998 todos los documentos distribuidos en línea con una URL de dominio finés. Del proceso de búsqueda se hace cargo automáticamente un robot (13).

En Canadá la Biblioteca Nacional incorpora a su fondo los libros y revistas publicados en línea en aquel país, y mantiene un espacio en su Web, *Electronic collection*, con los enlaces a esos documentos (14).

En nuestro país vecino, Portugal, la Biblioteca Nacional (dentro del proyecto comunitario NED-LIB) ha iniciado una política de preservación dirigida a tres tipos de publicaciones electrónicas, a la espera de una reforma de su ley de depósito legal. Las tesis doctorales, la prensa en línea y ciertas publicaciones de libre acceso en la red (15).

Más rezagada queda, en general, la legislación sobre el depósito legal en relación con los documentos distribuidos en línea. Lo cierto es que varios países se encuentran actualmente en proceso de reforma de su legislación, precisamente para contemplar esta problemática.

La situación española

La legislación española referente al depósito legal data de principios de los años setenta. Con el desarrollo de las autonomías, su gestión ha sido transferida a las comunidades autónomas, algunas de las cuales han desarrollado legislación complementaria a la general del Estado. Ciertas comunidades autónomas (Castilla y León, Galicia y Murcia) incluyen en su normativa a las publicaciones digitales en soporte tangible como documentos objeto de depósito legal. La legislación general del Estado (de 1971) da cabida a este tipo de publicaciones sin mencionarlas expresamente. El primer CD-ROM que ingresa por depósito legal en la Biblioteca Nacional data de 1994.

Hasta la fecha existe un vacío legal en relación al depósito legal de las publicaciones electrónicas distribuidas por Internet en España. La Biblioteca Nacional (Sección de Depósito Legal y Centro Nacional del ISDS) recomienda a los editores que depositen una versión de sus publicaciones en línea en soporte tangible. Actualmente se está trabajando en una reforma de la ley, a iniciativa de la Biblioteca Nacional y con la colaboración de varias bibliote-

cas de comunidades autónomas. Con toda seguridad el texto contemplará todo tipo de publicaciones electrónicas, incluidas las distribuidas por Internet (16).

Conclusiones

Los documentos publicados en línea forman parte de nuestra vida y son importantes, por lo menos en parte, para la investigación y como testimonio cultural de los pueblos. Su salvaguarda debe convertirse en un objetivo de las bibliotecas nacionales, que deben contar con el apoyo de una legislación de depósito legal adecuada.

Los retos que deben ser resueltos según las prioridades y de acuerdo con los recursos disponibles son los siguientes:

- Establecer unos criterios razonables y coherentes de selección del material existente.
- Determinar el procedimiento para adquirir e integrar estos documentos en las colecciones nacionales.
- Facilitar a los usuarios los medios necesarios para utilizar cómodamente estos documentos.
- Asegurar la perdurabilidad de estos documentos para un futuro a largo plazo. ☑

Bibliografía

La bibliografía recopilada a continuación es un buen punto de partida para quien desee profundizar en el conocimiento de este tema.

Beagrie, Neil; Daniel Greenstein: *A strategic policy framework for creating and preserving digital collections: a report to the Digital Archiving Working Group*. London: British Library Research and Innovation Centre, 1998. 61 pp. (BLR&I report. 107).

Disponible también en línea: <<http://abds.ac.uk/manage/framework.htm>>

Se establece la necesidad de preservación de la información digital, y se proponen políticas de conservación. Se describen las experiencias australiana y británica. Incluye bibliografía comentada.

Carpenter, Leona; Simon Shaw; Andrew Prescott (eds.): *Towards the digital library: the Initiatives for Access Programme*. London: The British Library, 1998. 256 pp.

Contiene 20 artículos sobre el Programa IFA (Initiatives for Access) de la British Library. Los temas tratados son diversos: los metadatos, un proyecto de bases de datos de imágenes, sobre recuperación de la información...

Cordón García, José Antonio: *El registro de la memoria: las bibliografías nacionales y el depósito legal*. Gijón: Trea, 1997. 269 pp. (Biblioteconomía y administración cultural, 11). Resume los objetivos de las bibliografías nacionales y del depósito legal, la legislación en los principales países, y estudia con detalle el caso español, a nivel estatal y autonómico: legislación, bibliografías de carácter nacional...

Digital libraries [en línea]: *resources and projects*. The Hague: IFLA, 1999.

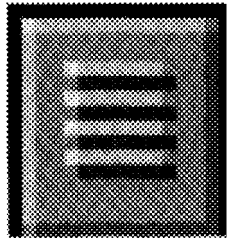
<<http://www.ifa.org/1/diglib.htm>> [Consultado: 18-10-1999].

Bibliografía de recursos en Internet sobre las bibliotecas digitales (algunos comentados): textos monográficos, revistas especializadas, congresos, organizaciones dedicadas al tema y proyectos de bibliotecas digitales.

D-lib magazine [en línea]: *the magazine of digital library research*. [S.l.]: Corporation for National Research Initiatives, 1995. Mensual.

<<http://www.dlib.org>>. [Consultado: 18-10-1999]

Revista mensual de investigación sobre bibliotecas digitales. Aparecen



unos cinco artículos por número, así como numerosas notas breves: anuncios de congresos, reseñas de libros, etcétera. Cuenta con un potente buscador para localizar información publicada en números previos.

HOARE, Peter: "Legal deposit of electronic publications and other non-print material: an international overview". En: *Alexandria*, vol. 9, n° 1 (1997), pp. 59-79.

Resumen de la legislación sobre el depósito legal del material no librario (especialmente, de las publicaciones electrónicas) en once países de Europa occidental, Estados Unidos, Canadá y Australia, con informaciones sobre la práctica de las bibliotecas nacionales al respecto.

International Conference on National Bibliographic Services (Copenhage: 1998).

<<http://www.ifa.org/V13/ncabs/ncabs.htm>>. [Consultado: 18-10-1999].

Contiene cinco comunicaciones y 23 recomendaciones, que actualizan las *Guidelines for the national bibliographic agency and the national bibliography*. Prepared by the IFLA International Office for UBC. Paris: Unesco, 1979.

International journal on digital libraries [en línea]. Berlin [etc.]: Springer, 1997.

<<http://link.springer.de/link/service/journals/00799>> [Consultado: 18 oct. 1999].

Revista trimestral, con unos 5 artículos por número, sobre la información digital distribuida por la red.

The legal deposit of electronic publications [en línea]. Prepared by a Working Group of the Conference of Directors of National Libraries; chaired by Brian Lang. Paris: Unesco, 1996.

<<http://www.unesco.org/webworld/memory/legaldep.htm>>. [Consultado: 18 oct. 1999].

Directrices para la reforma de las leyes de depósito legal para que acojan las publicaciones electrónicas, y sobre el proceso técnico de estas publicaciones (almacenamiento, catalogación, preservación, etcétera) por parte de las bibliotecas nacionales. Los apéndices dibujan una panorámica general de la legislación del depósito legal en 15 de los principales países, con un estudio más profundo de los casos de Canadá y Estados Unidos.

MACKENZIE OWEN, J. S.; J. van der WALLE: *Deposit collections of electronic publications*. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1996. XIII, 165 pp. (pag. var.) (Libraries in the information society) (EUR 16910).

Estudia las colecciones nacionales de publicaciones electrónicas. El depósito legal en este contexto, selección y adquisición de los documentos, almacenamiento, acceso y preservación de los materiales, el control bibliográfico. En apéndices, definiciones, tipología, directrices para la selección. Incluye bibliografía.

OLIVÁN PLAZAOLA, Montserrat; Luis Ángel GARCÍA MELERO: "Publicaciones electrónicas y depósito legal". En: *Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia* (2as: 1997: A Coruña); *Cooperación: realidade e futuro*. A Coruña: Xunta de Galicia: ANABAD-Galicia, 1997, pp. 325-337.

Amadeu Pons. Facultat de Biblioteconomia i Documentació, Universitat de Barcelona
pons@eubd.udb.es

Notas

- (1) Konrad GESNER: *Bibliotheca universalis*. Tiguri (Zuric): apud Christophorum Froshoverum, 1545, [VIII], 631 f.
- (2) Para más información sobre la historia de la bibliografía se puede consultar, por ejemplo, Louise-Noëlle MALCLÈS: *Manuel de bibliographie*. (4e éd.), rev. et augm. par Andrée Lhéritier. Paris: Presses Universitaires de France, 1985. VI, 448 pp.
- (3) Para más información sobre la legislación de depósito legal, véase la obra de José Antonio CORDÓN GARCÍA: *El registro de la memo-*

ria: las bibliografías nacionales y el depósito legal. Gijón: Trea, 1997. 269 pp.

- (4) Una bibliografía básica sobre el Programa CBU debería contener los siguientes textos:

Dorothy ANDERSON: *Universal Bibliographic Control: a long term policy, a plan for action*. Pullach/München: Dokumentation, 1974. VI, 87 pp.

Guidelines for the national bibliographic agency and the national bibliography. Prepared by the IFLA International Office for UBC. Paris: Unesco, 1979. [6], 50, [21] f.

IFLA Universal Bibliographic Control and International MARC Core Programme (UBCIM) [en línea]. IFLA, 1999.

<<http://www.ifa.org/V13/ubcim.htm>>

Manuel de controle bibliographique. Établi par le Bureau international de l'IFLA pour l'UBC. Paris: Unesco, 1983. IX, 89 pp.

National Bibliographies Seminar (1987: Brighton): *Proceedings of the National Bibliographies Seminar: Brighton. 18 August 1987. held under the auspices of the IFLA Division of Bibliographic Control*. Edited by Winston D. Roberts. London: IFLA, Universal Bibliographic Control and International MARC, 1988. IV, 75 pp.

- (5) Jean LUNN: *Recomendaciones para legislación de depósito legal*. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas; Ministerio de Cultura, 1988. 31 pp.

- (6) Esta entidad ofrece cifras semestrales de la evolución de los ordenadores conectados a la red. Véanse los datos en:

<http://www.aw.com>

- (7) Cabe decir también que ese mismo entorno tecnológico permite muy fácilmente realizar múltiples copias de esos ficheros electrónicos.

- (8) Recomiendo al lector interesado en estos temas la lectura del trabajo de José Luis BORBINHA: "Deposit of digital publications: reflections from NEDLIB". En: *Biblioteques Digitals i Dipòsits Nacionals de Recursos Digitals*. Barcelona: Universitat de Barcelona; Facultat de Biblioteconomia i Documentació, 1999 (en prensa).

- (9) Para más información, ver la página oficial del proyecto:

<<http://www.konbib.nl/coop/nedlib>>, y consultar el trabajo de José Luis Borbinha, mencionado en la nota anterior.

- (10) Un primer informe del trabajo hecho se puede encontrar en *PANDORA Project* [en línea]

<<http://www.nla.gov.au/policy/pandje97.html>>. La obra de Neil BEAGRIE y Daniel GREENSTEIN, citada en la bibliografía, amplía la información sobre este proyecto.

- (11) Selection Committee on Online Australian Publications (SCOAP): *Guidelines for the selection of online Australian publications intended for preservation by the National Library* [en línea]

<<http://www.nla.gov.au/scoop/guidelines.html>>.

- (12) Para más detalles sobre la situación sueca, consultar: Frans LET-ENSTRÖM: "The Kulturarw³ Project: the Swedish Royal Web Archive". En: *Biblioteques Digitals i Dipòsits Nacionals de Recursos Digitals*. Barcelona: Universitat de Barcelona; Facultat de Biblioteconomia i Documentació, 1999 (en prensa), y la página Web del proyecto:

<http://kulturarw3.kb.se/html/projectdescription.html>

- (13) Más información en su página Web:

<<http://hul.helsinki.fi/hyk/hu/indexe.html>>.

- (14) Ver su página Web:

<<http://collection.nlc-bac.ca/e-coll-e/index-e.htm>>.

- (15) Para más detalles, véase el trabajo de José Luis Borbinha, citado anteriormente.

- (16) Luis Ángel García Melero (Director del Departamento de Adquisiciones de la Biblioteca Nacional) avanzó los rasgos principales del texto elaborado por la Biblioteca Nacional en su contribución al seminario sobre bibliotecas digitales celebrado en Barcelona: Luis Ángel GARCÍA MELERO: "Las publicaciones electrónicas en la Biblioteca Nacional de Madrid". En: *Biblioteques Digitals i Dipòsits Nacionals de Recursos Digitals*. Barcelona: Universitat de Barcelona; Facultat de Biblioteconomia i Documentació, 1999 (en prensa).